

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2014.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día 15 de diciembre de dos mil catorce, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral y D. Ignacio Marcial García García, asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

No asiste D. José Antonio Espinosa Pérez.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 2 de diciembre de 2014, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
BÁSCULAS RIOJA, S.L.	561	326,70
CLIMA LOGROÑO, S.L.	14/518	470,39
DÍEZ -MIQUELEZ, S.L.U.	0/03204	1.269,53
DOMINGO ANDRÉS GARCÍA	48	1.022,45
ESCALA PAPELERÍA TÉCNICA, S.A.	A04/11962	127,17
FCO. JAVIER CASADO PEÑINA Y TRES MÁS	14-002097	18,10
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	14321161539539	650,77
HORMIGONES RIOJA, S.A.	1971	966,19
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1124010151455	370,82
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1124010151448	790,49
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1124010151449	799,11
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1124010259451	668,00
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1124010151452	721,35
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	1117010119782	328,54
RAÚL CRESPO JIMÉNEZ	011/14	3.891,57
RIOJAVISIÓN, S.A.	526-02-00438	302,50
SALTOKI RIOJA, S.A.	48157	199,99
TÓNER, S. COOP.	201402731	82,56
IMPORTE TOTAL :		13.006,23

3.- LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO DE EDIFICIO EN EL Bº LAS BODEGAS, Nº 132.-

Vista la solicitud de Licencia de Obras nº 1902 de 9/12/2014 presentada por D. José Lino García Padilla para "Derribo de edificación existente", con emplazamiento en el Bº Las Bodegas, nº 132, de Entrena (ref. catastral 8633831WM3983S0001HQ).

Visto el informe de 9 de diciembre de 2014 del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez, favorable al otorgamiento de la licencia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto que el proyecto de ejecución aportado, redactado por el Arquitecto Pedro Gómez Fernández tiene un presupuesto de ejecución material de 9.345,00 €.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Ordenanzas Municipales vigentes, la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el Plan General Municipal, así como en el resto de normativa concordante, los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia municipal de obras para "Derribo de edificación existente", con emplazamiento en el Bº Las Bodegas, nº 132, de Entrena, a favor de D. José Lino García Padilla, de conformidad con la solicitud y documentación obrantes en el expediente, previo abono de 35,00 en concepto de Tasa por expedición de Licencia Urbanística, así como 261,66 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% sobre P.E.M.), lo que hace un total de 296,66 €. Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras estrictamente a las descritas en la solicitud y documentación presentadas, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Deberá cumplir con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La totalidad del área de afección quedará perfectamente vallada.
- El solar resultante después de la demolición deberá quedar en perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, garantizando una correcta evacuación de las aguas de lluvia, evitando que se filtren al subsuelo.
- Caso de colocación de grúa deberá solicitar licencia municipal de la misma.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes, debiendo limpiarse las marcas de rodadura que se produzcan en los bienes de dominio público.
- El acceso y tránsito de vehículos pesados por la calle Mayor está limitado a un máximo de 4 toneladas.
- Se aportará aval bancario por importe de 3.000 € como garantía para cubrir posibles desperfectos al dominio público local.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos.

4.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se

acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. A **JUAN JOSÉ DE LOS SANTOS DE LOS SANTOS**, L.O. nº 1.901, para ejecución de obras de "Reparación de grietas en habitaciones y pintado de las mismas", en el inmueble sito en calle Mayor, nº 22, bajo, de Entrena, previo pago de 23,12 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo, y Real Decreto 2177/01 sobre Seguridad en trabajos en altura.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Se dará cumplimiento a las condiciones estéticas respecto a materiales y colores de fachada, según lo dispuesto por el Plan General Municipal.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
2. A **RAFAEL ANDRÉS CASADO**, L.O. nº 1.899, para ejecución de obras de "Aislamiento de medianera por el exterior con espuma de poliuretano", en el inmueble sito en c/ San Cristóbal, nº 8, de Entrena, previo pago de 27,57 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Antes del comienzo de la obra deberá presentar Memoria Valorada, oficio de dirección facultativa y Estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo, y Real Decreto 2177/01 sobre Seguridad en trabajos en altura.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Se finalizará la intervención pintando sobre la espuma de poliuretano para dar cumplimiento a las condiciones estéticas respecto a materiales y colores de fachada, según lo dispuesto por el Plan General Municipal
 - Las fachadas del edificio estarán sujetas, en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

- 3. A MARTIN RODRÍGUEZ PADILLA, L.O. nº 1.903, para ejecución de obras de "Reparación de cubierta y revocado de fachada posterior", en el inmueble sito en Bº Las Bodegas, nº 5, de Entrena, previo pago de 15,00 € en concepto de liquidación de Tasas de Licencia de Obra menor.**
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo, y Real Decreto 2177/01 sobre Seguridad en trabajos en altura.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- 4. A COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DEL COSO, Nº 10, 11A, 11B, L.O. nº 1.905, para ejecución de obras de "Reparación de cubierta plana del edificio por filtraciones", en el inmueble sito en Plaza del Coso, nº 10, 11 A y 11B, de Entrena, previo pago de 286,72 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).**
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo, y Real Decreto 2177/01 sobre Seguridad en trabajos en altura.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- 5. A JOSE ANTONIO ESPINOSA PEREZ L.O. nº 1.904, para ejecución de obras de "Demolición de tabique y pintado de salón", en el inmueble sito en Ctra. Sojuela, nº 11B, de Entrena, previo pago de 42,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).**
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo, y Real Decreto 2177/01 sobre Seguridad en trabajos en altura.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.

- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

5.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN Bº LAS BODEGAS, Nº 60, DE ENTRENA.-

Visto que por la Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de abril de 2013 de 2014 se acordó ordenar la ejecución de obras en el inmueble sito en Bº Las Bodegas, nº 60, que en aquel momento era de titularidad de la mercantil Apuesta Inmobiliaria Riojana, acuerdo que ha devenido firme en las vías administrativa y judicial.

Con posterioridad se han efectuado dos requerimientos de ejecución de la actuación, con nulo resultado, constatándose asimismo que se ha producido una transmisión de la propiedad a favor de la mercantil Automatismos Monelsa, S.L.,

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento dispone de los medios de ejecución forzosa que determinan los artículos 96 a 98 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y entre éstos de la figura de la ejecución subsidiaria.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Raúl Crespo Jiménez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.-Ante la desatención por parte de los propietarios de la orden dada por esta administración, incoar expediente para la ejecución subsidiaria de las obras de conservación recogidas en el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2013.

Segundo.- Dar audiencia a Automatismos Monelsa, S.L., por un plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Una vez transcurrido dicho plazo esta administración, a la vista de las consideraciones aducidas, acordará lo que estime procedente.

Tercero.- Aprobar el presupuesto inicial de gastos previstos para la intervención prevista en el inmueble, según informe del técnico municipal, con el siguiente desglose:

Concepto:	Importe presupuestado:
Honorarios redacción proyecto técnico, EBSS, dirección facultativa y coordinación seguridad y salud	5.263,50 €
Ejecución de obra mediante contrata	52.196,37 €
TOTAL	57.459,87 €

Cuarto.- Una vez efectuado el trámite de audiencia a que se refiere el párrafo 2º anterior, se procederá a practicar liquidación provisional de los gastos presupuestados, según lo dispuesto por el artículo 98.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Automatismos Monelsa, S.L., así como a Marcos Jesús Sáenz López, como Administrador Único, sin expresa indicación de recursos por tratarse de un acto de trámite.

6.- ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN EN INMUEBLE SITO EN EL Bº EL CONJURO, Nº 3, DE TITULARIDAD DE IBERCAJA BANCO, S.A.U.-

A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9 de diciembre de 2014, por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de imposición de orden de ejecución de obras de conservación, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley de Bases del Régimen Local, en el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Visto que sobre el mismo inmueble y en similares circunstancias a las actuales ya se tramitó orden de ejecución en abril de 2013, subsanándose en aquel momento las deficiencias detectadas, las cuales se han reproducido en el momento actual.

Teniendo en cuenta que se tienen noticias de que en el edificio se produce ocupación irregular por personas.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Ordenar la ejecución en el inmueble propiedad de Ibercaja Banco, S.A.U., sito en el Bº El Conjuero, nº 3, las siguientes obras:

- Desescombro y limpieza del interior del edificio, y en especial aquellos elementos que puedan suponer un riesgo de desprendimiento a la vía pública.
- Tapiado de los huecos de fachada, evitando así la entrada de personas al interior del edificio, además del vertido al interior de basuras y escombros.
- Limpieza y retirada de escombros, basuras y maleza.
- Vallado del solar con el objeto de evitar que se reproduzca la situación actual.

Segundo.- El coste estimado de las obras necesarias a realizar en el inmueble es de 1.500 euros.

Tercero.- El plazo para la ejecución de las obras es de 30 días.

Cuarto.- Notificar esta propuesta de orden de ejecución al propietario interesado, que tendrá un plazo de diez días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.

7.- ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN EN INMUEBLE SITO EN EL Bº EL CONJUERO, Nº 2, DE TITULARIDAD DE ÁNGELA PADILLA PALACIOS.-

A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9 de diciembre de 2014, por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de imposición de orden de ejecución de obras de conservación, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley de Bases del Régimen Local, en el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Visto que sobre el mismo inmueble y en similares circunstancias a las actuales ya se tramitó orden de ejecución en abril de 2013, no subsanándose en aquel momento las deficiencias detectadas.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Ordenar la ejecución en el inmueble propiedad de Ángela Padilla Palacios, sito en el Bº El Conjuero, nº 2 (8532408WM3983S0001GQ), las siguientes obras:

- Desescombro y limpieza del interior del edificio, y en especial aquellos elementos que puedan suponer un riesgo de desprendimiento a la vía pública.
- Demolición y desescombro de la construcción existente.
- Limpieza y retirada de escombros, basuras y maleza.

- Cumplimiento de las condiciones estéticas fijadas por el PGM vigente, con especial atención a los huecos de fachada.
- Dada la especial circunstancia de total abandono del edificio y del vandalismo que se viene sufriendo en la zona, en caso de tener que recurrir a la ejecución subsidiaria, este ayuntamiento se reserva la posibilidad de tapiar los huecos de fachada, para evitar que se reproduzca la situación actual.
- Tapiado de los huecos de fachada, evitando así la entrada de personas al interior del edificio, además del vertido al interior de basuras y escombros.
- Vallado del solar con el objeto de evitar que se reproduzca la situación actual.

Segundo.- El coste estimado de las obras necesarias a realizar en el inmueble es de 4.500 euros.

Tercero.- El plazo para la ejecución de las obras es de 30 días.

Cuarto.- En caso de inobservancia de la presente orden de ejecución, y dado que la orden dada anteriormente no fue atendida, este ayuntamiento formula expresa advertencia de incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notificar esta propuesta de orden de ejecución al propietario interesado, que tendrá un plazo de diez días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.

8.- SOLICITUD DE ALTA EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL Bº EL CONJURO, Nº 100 A, INSTANCIA DE FRANCISCO JAVIER PAREJA RODRÍGUEZ.-

Vista la solicitud de alta en el servicio municipal de abastecimiento de agua potable formulada el 23 de octubre de 2014 por D. Francisco Javier Pareja Rodríguez (R.E. nº 1036) en el inmueble sito en el Bº El Conjuero, nº 100 A.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez, de 4 de diciembre de 2014, favorable a la concesión.

Teniendo en cuenta lo que disponen la Ordenanza nº 9, reguladora de la tasa por distribución de agua y la Ordenanza nº 6, reguladora de la tasa por alcantarillado.

Atendido a lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la ordenanza municipal y considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Proceder a la concesión de alta en los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y alcantarillado a favor de D. Fco. Javier Pareja Rodríguez en el inmueble sito en el Bº El Conjuero, nº 100 A.

Segundo.- Efectuar liquidación de tasa por enganche a la red municipal de agua potable por importe de 190,00 €, así como por alta en el servicio de alcantarillado, por 35,00 €, lo que hace un total de 225,00 €.

Esta alta en el servicio municipal se efectúa salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros. La puesta en servicio de la red y la prestación del mismo implica la titularidad y propiedad municipal completa de la red.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

9.- SOLICITUD DE SUBVENCIONES.-

9.1.- PARROQUIA DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de subvención planteada por José Andrés Galán Aransay, actuando en representación de Parroquia de Entrena para la financiación de gastos de la parroquia (R.E. nº 1185 de 09/12/2014).

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente (partida 336.484).

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 300,00 €, a favor de la Parroquia de Entrena para contribuir a sufragar los gastos generales de la misma.

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos.

Tercero.- Señalar al solicitante que deberá informar al Ayuntamiento de Entrena de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados, en caso de que existieran.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

10.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Vista la solicitud formulada por Luis Eduardo Cuadra Rodríguez para la concesión de Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud.

Visto lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla.

Visto que el solicitante cumple los requisitos establecidos.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Otorgar Licencia para tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a D. Luis Eduardo Cuadra Rodríguez, para tenencia de:

- *Perro macho "Thor", American Staffordshire Terrier canela blanco, código 900176000119850.*

Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

Segundo.- Obtenida la licencia el propietario, tendrán la obligación de identificar y registrar a los perros. La identificación de los perros con garantías es obligatoria sin excepciones con microchip.

Tercero.- *El titular de la licencia será inscrito en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha de la presente licencia junto con Declaración jurada suscrita por el interesado de no haber sido sancionado por ninguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.*

Cuarto.- En la presente licencia se hacen constar las obligaciones que deben cumplir los titulares de una Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos. En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y de su Reglamento, regulado por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, se establecen como obligaciones del titular de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, las siguientes:

- o Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar a los animales con un microchip.
- o El titular de la Licencia solicitará la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.
- o La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa, y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
- o Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente un bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.
- o Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible, de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- o Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.
- o La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de 48 horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
- o La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.
- o Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.
- o En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal, expedido por la Autoridad competente, que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Quinto.- Dar traslado de la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en el Registro de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexto.- Efectuar liquidación de la tasa de tramitación de expediente por importe de 50,00 € de conformidad con la ordenanza fiscal municipal nº 4.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 14:30 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla